



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: RICARDO MABÉL IGUARÁN AGUILAR

ACCIONADO: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.

RADICACIÓN: 20001 31 03 005 2021 00035 00.

DECISIÓN: PRIMERA INSTANCIA.

Dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Vista la presente ACCIÓN DE TUTELA impetrada por RICARDO MABÉL IGUARÁN AGUILAR, actuando en causa propia contra el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, tendiente a que se tutele su derecho fundamental de petición, al configurarse los requisitos establecidos en el Decreto 2591 de 1991 para su admisión, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Valledupar,

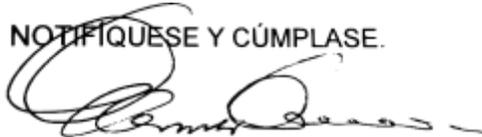
RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela de la referencia por cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 2591 de 1991.

SEGUNDO: Téngase como accionante al señor RICARDO MABÉL IGUARÁN AGUILAR, y como parte accionada al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, representada legalmente por el ministro DIEGO ANDRÉS MOLANO APONTE, y/o quien haga sus veces.

TERCERO: OFÍCIESE al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, para que en el término de dos (02) días, contados a partir de la notificación de este proveído, emitan un pronunciamiento expreso sobre los hechos que dieron origen a la presente acción de tutela y aporten las pruebas que pretendan hacer valer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
JUEZ.

C.B.S.

Firmado Por:

DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA
JUEZ
JUZGADO 05 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b020d628a9df53d29a2baf324e2f205e510cd18b456767455297bed22964c86b**
Documento generado en 18/02/2021 04:53:49 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>